

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 3335** *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.*

Anuncio

Con fecha 12 de julio de 2017, se ha dictado la propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de las Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38, de 24 de febrero de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol.744 de 07-07-2015) número 22, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 29 de junio de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 3 de julio de 2017, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Núm. Expte.	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
930	ALCALA LA REAL	FIESTA MEDIEVAL 2017	81	6.480,00
935	ALCAUDETE	MERCADO, ANIMACIÓN Y RECREACIÓN FIESTAS CALATRAVAS	80	6.400,00
980	ANDÚJAR	NOCHES DE SAN JUAN EN LA MURALLA	43	3.440,00
984	ARJONA	XIII VELADAS NAZARIES 2017	39	3.120,00
989	ARJONILLA	ARJONILLA, VILLA DEL TROVADOR MACIAS	38	3.040,00
987	BAILEN	MERCADO DE LA INDEPENDENCIA 2017	46	3.680,00
992	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSI DE LA ROSA	80	6.400,00
995	JAEN	ESPLENDOR EN TIEMPOS DEL CONDESTABLE IRANZO	35	2.800,00
997	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	40	3.200,00
999	LINARES	JORNADAS DE TEATRO CLÁSICO EN CÁSTULO	45	1.200,00
1000	LOPERA	MERCADO MEDIEVAL 2017	44	3.520,00
1002	MARTOS	VIAJAR AL MUNDO MEDIEVAL: V JORNADAS MEDIEVALES	43	3.440,00
1004	PORCUNA	ANIMACIÓN MERCADO MEDIEVAL	32	2.560,00
1005	SANTA ELENA	I RECREACIÓN INTERNACIONAL BATALLA NAVAS DE TOLOSA	40	3.200,00
1007	TORREDELCAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS 213 ANIVERSARIO NOMBRAMIENTO COMO VILLA	29	2.320,00
1008	TORREDONJIMENO	XV MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA	38	3.040,00
1010	VILCHES	VILCHES GUARDIAN DE LOS TROFEOS. PASACALLES INAUGURAL FIESTAS MEDIEVALES	27	2.160,00

Núm. Expte.	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
	TOTAL			60.000,00

Segundo: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art.27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Cuarto: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 12 de Julio de 2017.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.